



REGLAMENTO DE DESCANSOS

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente reglamento la regulación de los aspectos concernientes a los descansos en los partidos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación en los partidos de los festivales correspondientes a Campeonatos y Torneos de la LEPM y en aquellos otros eventos organizados por las empresas que conforman la LEPM y en las que se hubiese decidido por dichas entidades la aplicación de la presente normativa. La participación por parte de cualquier pelotari en partidos que queden dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento se entiende que supone su conocimiento, aceptación y sometimiento a lo previsto en el texto reglamentario.

Artículo 3.- El juez de descansos

La supervisión y control efectivo de los descansos durante los partidos se realizará por el juez de descansos. Cuanto fuese expuesto por el juez de descansos en el acta del partido en relación con el ejercicio de sus competencias durante los partidos goza de presunción de veracidad.

Artículo 4.- Tipos de descansos

1.- Durante el desarrollo del partido existirán dos tipos de descansos:

- a) Descansos solicitados por los pelotaris o que serán computados a éstos.

En tales casos será el pelotari, la pareja o su botillero quien insta la interrupción del juego, o se tratará de situaciones que afecten a la interrupción del juego para prestar cualquier asistencia o cuidados al pelotari o pareja al que se le computa el tiempo de descanso.

- b) Descansos preestablecidos o automáticos.

En tales casos, en los momentos expresamente previsto en este reglamento se procederá a la interrupción del juego. Dichos descansos preestablecidos o automáticos tendrán lugar en los tantos previstos en este reglamento, se trate o no de festivales que sean televisados.

2.- Los descansos preestablecidos o automáticos serán aplicados en todos los partidos, sea o no correspondientes a Torneos o Campeonatos, y los descansos



solicitados por pelotaris serán aplicados en los partidos correspondientes a Torneos o Campeonatos.

Artículo 5.- Solicitud de descansos

1.- La solicitud del tiempo de descanso deberá ser realizada por los pelotaris, o sus botilleros, dirigiéndose al juez de descansos indicando la petición.

2.- No podrá ser solicitado tiempo de descanso por los pelotaris, parejas o botillero cuando el último tanto haya sido realizado directamente de saque.

3.- Si en opinión del juez de descansos no resultase posible solicitar un tiempo de descanso en aplicación de lo previsto en el presente reglamento, se indicará al solicitante para que se prosiga el juego.

4.- Finalizado el tiempo de descanso solicitado por un pelotari, pareja o su botillero, ni éste/a ni su adversario/a podrá/n, sin que se haya reanudado el juego solicitar o disfrutar de un nuevo descanso. Esto es, entre los periodos de descanso solicitados por un mismo o distinto pelotari, parejas o botillero deberá haberse disputado al menos un tanto, debiendo respetarse en todo caso lo previsto en el apartado 2º de este artículo.

Artículo 6.- Número de descansos

1.- El número de descansos que -como máximo- podrán ser solicitados durante los partidos, sean o no televisados, será el siguiente:

a) Descansos solicitados por cada pelotari, cada pareja o sus botilleros:

- **Modalidad de parejas: 2 por pareja.**
- **Modalidad individual (cuatro y medio, manomanista) 3 por pelotari.**

b) Descansos preestablecidos o automáticos:

Dichos descansos tendrán lugar en el momento que el primer pelotari o pareja alcance en el marcador 12 y 18 tantos.

En el momento en el que se produzca dicho descanso preestablecido o automático, se interrumpirá el juego, debiendo restablecerse el juego inmediatamente después de transcurrir el periodo de duración de dicho descanso.

Finalizado el tiempo de un descanso preestablecido o automático, sin que se haya reanudado el juego no será posible la solicitud por un pelotari, pareja o botillero de un nuevo descanso.

2.- En caso de ser solicitado el descanso por ambos pelotaris, parejas o botilleros, se le contabilizará al pelotari o pareja que hubiese perdido el último tanto.



LIGA DE EMPRESAS DE PELOTA A MANO ESKU PILOTA ENPRESEN LIGA

3.- En caso de que se produzca empate a 21 tantos (o si el partido no fuese a 22 tantos, de existir empate a falta de un tanto para la conclusión del partido), el juez principal otorgará un tiempo extraordinario de descanso.

4.- Si un pelotari o pareja hubiese agotado la totalidad de tiempos de descanso de que dispone durante un partido y mediasen circunstancias objetivas que aconsejan la interrupción del juego para la asistencia al pelotari o el abandono de éste de la cancha, el juez de descanso podrá conceder un tiempo adicional de descanso que tendrá la duración estrictamente necesaria para atender al pelotari y para que éste pueda reincorporarse al partido si resultase posible tras ser asistido.

5.- Si un pelotari o pareja hubiese agotado la totalidad de tiempos de descanso de que dispone durante un partido y se produjese por su parte un abandono injustificado de la cancha, dicha circunstancia se hará constar en el acta del partido por el juez controlador, teniendo dicha conducta la consideración de infracción muy grave prevista en el artículo 5 apartado e) del Reglamento de Disciplina de la LEP.M.

Artículo 7.- Tiempo de descanso

1.- El tiempo del descanso, independientemente del momento en que éste sea solicitado, comenzará a contarse a partir de la finalización del tanto.

2.- La duración del tiempo de descanso será de:

- a) 2 minutos, en el caso de los descansos solicitados por los pelotaris, parejas o botilleros.
- b) 3 minutos, en el caso de los descansos preestablecidos o automáticos.

3.- Durante el periodo de descanso:

- a) Si se trata de descansos solicitados por los pelotaris, parejas o botilleros, deberán permanecer en la cancha o en el set de descanso, pero no podrán abandonar la cancha.
- b) Si se trata de descansos preestablecidos o automáticos, podrán permanecer en la cancha o en el set de descanso y, de así desearlo, podrán abandonar la cancha pero deberán regresar, en todo caso, para reiniciar el juego antes de la finalización del tiempo de descanso.

Artículo 8.- Señalización de descansos

El juez controlador señalará los tiempos de descanso atendiendo a las siguientes reglas:

- Se mostrará una cartulina de color rojo o azul que se corresponderá con el del pelotari o pareja al que se le computa o contabiliza el descanso. La cartulina,



LIGA DE EMPRESAS DE PELOTA A MANO ESKU PILOTA ENPRESEN LIGA

de color rojo o azul, irá numerada con un número que se corresponderá con el del número descanso solicitado por el pelotari o pareja.

- Se mostrará una cartulina de color blanco para indicar la existencia de un descanso preestablecido o automático. La cartulina blanca irá numerada con el número descanso preestablecido o automático (1º, en el caso del tanto 12, 2º, en el caso del tanto 18) .
- Cuando resten 20 segundos para la finalización del tiempo de descanso se mostrará una cartulina de color verde, debiendo en ese momento los pelotarís dirigirse a la cancha.
- Tras de la finalización del periodo de descanso, si algún pelotari o pareja, tras ser alzada la cartulina verde, no se dirigiera a la cancha se le mostrará una cartulina de color blanco que tendrá la consideración de advertencia.
- Cuando, tras serle mostrada la cartulina de color blanco (advertencia), el pelotari o pareja persistiera con su actitud y no regrese a la cancha se le enseñará una cartulina de color negro que tendrá la consideración de amonestación.

Artículo 9.- Abandono de la cancha

1.- Los pelotarís, salvo en el caso de los descansos preestablecidos o automáticos (tantos 12 y 18), no podrán abandonar la cancha. A la finalización del tiempo de paralización del partido en los descansos preestablecidos o automáticos, los pelotarís o parejas deberán encontrarse en la cancha en disposición de reanudar el juego.

2.- Cuando un pelotari tenga cualquier problema de salud que precise de asistencia, el médico presente procederá a su atención en el set de descanso. Si el médico considera que, por las excepcionales circunstancias del problema de salud que presentase el pelotari, se requiere de una auscultación y/o tratamiento fuera de la cancha, procederá a solicitarse por parte del médico el permiso correspondiente al juez principal. Si el juez principal se lo autorizase al médico, éste podrá abandonar la cancha junto con el pelotari por el tiempo estrictamente necesario para ser prestada la atención y asistencia correspondiente.

3.- El abandono de la cancha previsto en el apartado precedente de este artículo tendrá en todo caso la consideración de tiempo de descanso para el pelotari o pareja que lo provoca y se prolongará por el tiempo que estrictamente sea necesario. No obstante ello, en los casos en los que el pelotari o pareja hubiesen consumido ya la totalidad de descansos de que disponen y medie una situación de abandono de la cancha de las previstas en el apartado anterior de este artículo, no se aplicará ninguna medida.

4.- Corresponde al juez de descanso verificar que efectivamente tal abandono de la cancha es debido a la efectiva existencia de la causa o motivo que permite a un pelotari tal abandono conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.



LIGA DE EMPRESAS DE PELOTA A MANO ESKU PILOTA ENPRESEN LIGA

5.- Cuando se produzca el abandono de la cancha por un pelotari por precisar de asistencia médica, el resto de pelotaris, sean o no de su misma pareja, deberán permanecer en la cancha; salvo que por orden o permiso de los jueces o intendentes sean requeridos o autorizados para dirigirse a los vestuarios por resultar debidamente justificado.

Artículo 10.- Incumplimiento de las reglas que regulan los tiempos de descansos y la permanencia en la cancha

1.- El incumplimiento de las reglas que regulan los descansos y la permanencia en la cancha conllevará la aplicación de las siguientes medidas o sanciones:

a) En relación con descansos solicitados por los pelotaris, parejas o botilleros:

Si un pelotari o pareja tras serle mostrada la cartulina de color blanco (advertencia) y negro (amonestación), persistiera con su actitud y no regrese a la cancha le será quitado un tanto del marcador en ese momento (bien a él, bien a la pareja de la que forme parte), salvo que aún no hubiese obtenido ninguno.

b) En relación con descansos preestablecidos o automáticos:

Si un pelotari o pareja, tras la finalización del tiempo establecido, injustificadamente no regresa a la cancha para proseguir el juego:

- i. Inicialmente le será aplicada una advertencia por parte del juez controlador de descanso.
- ii. Si, tras recibir una advertencia, persiste en el incumplimiento, le será aplicada una amonestación por parte del juez controlador de descansos.
- iii. Si, tras recibir una amonestación, persiste en el incumplimiento, le será quitado un tanto del marcador en ese momento (bien a él, bien a la pareja de la que forme parte), salvo que aún no hubiese obtenido ninguno.

c) Si un pelotari abandona la cancha incumpliendo lo previsto en el artículo 9 de este reglamento, le será quitado un tanto del marcador en ese momento (bien a él, bien a la pareja de la que forme parte), salvo que aún no hubiese obtenido ninguno.

2.- Corresponde al juez principal adoptar la decisión de quitar un tanto del marcador en los casos previstos en el apartado precedente de este artículo, haciéndoselo saber tanto al pelotari o pareja infractora, como al responsable de la llevanza del marcador. Cuando fuese aplicada la medida de quitar un tanto del marcador, el saque del siguiente tanto corresponderá -en todo caso- al pelotari o pareja a la que no se le hubiese aplicado dicha sanción.



3.- Cualquier incidencia acontecida durante un partido en relación con los tiempos de descanso o la permanencia en la cancha se hará constar en el acta del partido suscrita por los jueces, siendo remitida la misma en tales casos a la LEP.M.

Artículo 11.- Tiempos de descanso en partidos de festivales donde no haya presencia de juez de descansos

1.- En los partidos de los festivales en los que no haya presencia de juez de descansos se estará a lo previsto en el presente artículo.

2.- La supervisión y control efectivo de lo previsto en este artículo corresponderá al juez de pasa. Cuanto fuese expuesto por el juez de pasa en el acta del partido en relación con el ejercicio de sus competencias en lo referente a los descansos durante los partidos goza de presunción de veracidad

3.- En los eventos en los que no haya presencia de juez de descansos y resulte de aplicación lo previsto en este artículo del reglamento, los pelotaris o parejas no podrán emplear durante el partido una actitud pasiva en la reanudación del juego, pudiendo disponer entre tantos del tiempo estrictamente necesario para dirigirse al set de descanso (beber, secarse, etcétera) o a la contracancha (elegir la pelota, etcétera). Corresponde al juez de pasa valorar cuando a su leal saber y entender pudiese estar adoptándose una actitud pasiva en la reanudación del juego por parte de un pelotari o pareja.

4.- El juez de pasa podrá ordenar a los pelotaris o parejas que reanuden el juego cuando entienda que se existe una actitud pasiva impidiendo el reinicio o continuidad del juego. Si recibo dicho aviso el pelotari o pareja no reanudan el juego, tal actitud se hará constar en el acta del partido a los efectos disciplinarios oportunos.

5.- Los pelotaris no podrán abandonar la cancha durante el partido, salvo que concurra la circunstancia prevista en el artículo 9 de este reglamento. En caso de que se produzca por parte de un pelotari el abandono de la cancha sin existir causa justificada o existiese una clara simulación de la circunstancia, será hecho constar en el acta del partido a los efectos disciplinarios oportunos.

Artículo 12.- Manera de proceder de los pelotaris entre los tantos

Al menos cuatro minutos antes del inicio de cada partido se facilitarán a los pelotaris las pelotas que serán empleadas para que puedan ejercitarse con ellas. Una vez iniciado el partido, entre los tantos y en los descansos, no se permitirá a los pelotaris volver a ejercitarse con tales pelotas. A tal efecto, se entiende por ejercitarse con las pelotas el golpear las mismas contra cualquiera de las paredes (frontis, rebote, o pared izquierda).

Entre los tantos del partido, se permitirá únicamente botar las pelotas, debiendo procederse como sigue:



LIGA DE EMPRESAS DE PELOTA A MANO ESKU PILOTA ENPRESEN LIGA

- a) en los partidos de modalidades individuales, una vez elegida la pelota por el pelotari a quien corresponda el saque, se la entregará al rival, si se la solicitase, pudiendo éste proceder únicamente a botarla.
- b) en los partidos por parejas solamente uno de sus integrantes, zaguero o delantero, podrá proceder a botar las pelotas entre los tantos durante el partido. Una vez elegida la pelota por la pareja a quien corresponda el saque, se la entregará a la rival, si se la solicitase, pudiendo ambos integrantes de ésta proceder únicamente a botarla.

A fin de facilitar el conocimiento y elección de la pelota con la que se vaya a disputar cada tanto y/o su correspondiente solicitud al juez de pasa, cada una de las pelotas se encontrará debidamente numerada e identificada.

Disposición Adicional Única

Cuando existan extraordinarias circunstancias que aconsejen el establecimiento de medidas excepcionales en relación con lo previsto en este Reglamento, afectando a los tiempos de descanso y al abandono de la cancha, se podrán fijar reglas o normas particulares por parte de la LEPM (en el caso de Torneos y Campeonatos de dicha entidad) o de la empresa o empresas organizadoras (en los demás casos). Dicha reglas o normas particulares serán comunicadas previamente por la LEPM o empresas para su general constancia y conocimiento.

Disposición Derogatoria Única

El presente reglamento deroga y deja sin efecto cuantas normas o disposiciones sobre la misma materia hubiesen resultado de aplicación en los eventos de la LEPM y de las empresas que la conforman.

Disposición Final Única

El presente reglamento resultará de aplicación a partir del inicio de los Torneos de Verano de la temporada 2017.